

El Sr. D. Miguel Cayetano Soler en papel de 13 del actual me dice lo que sigue.

„En la Pragmática Sancion de 30 de Agosto de 1800, expedida á consulta del Consejo pleno, se sirvió el Rey señalar por hipotecas especiales de la deuda de los Vales Reales, que lo es de la Monarquía, los arbitrios hasta entonces adoptados para la amortizacion de los Vales, y los modernos que S. M. tuvo á bien imponer y consignar en la misma Pragmática, y destinar el producto líquido de unos y otros al pago de los intereses y á la extincion de los mismos Vales.

Uno de los arbitrios destinados nuevamente á tan importante fin de pública utilidad fue y es el producto líquido que deducido el haber de Juros rinda la media anata de mercedes, observándose en la exacción de ella sus primitivas reglas para que la adeuden y satisfagan todos los que comprehenden por sus empleos militares y políticos, incluso los destinados á la recaudacion de la Real Hacienda, y los honorarios de cada una de estas clases, expidiéndose á todos el competente Real título en el papel sellado correspondiente con la toma de razon prevenida; en inteligencia de ser nula la posesion que se diese en contrario, y responsables los que sin este preciso requisito recibiesen á los provistos al exercicio de los empleos.

En consecuencia de esta soberana disposicion quiere S. M. se expidan los títulos y nombramientos con arreglo á ella, y expresion de las prevenciones que contiene á todos los empleados nuevamente por el Ministerio de Guerra del cargo de V. E. en destinos que no sean puramente militares, ó que tengan anexo á lo militar qualquiera ramo político, bien se hagan las provisiones por S. M. y despachen los títulos en su

Real nombre , bien por V. E. y en el suyo , ó bien finalmente por los Tribunales y Xefes dependientes de ese Ministerio ; en inteligencia de que el importe de medias anatas debe entrar con los de los demas arbitrios de consolidacion y extincion de Vales en poder de los Comisionados que tiene la Comision gubernativa del Consejo en las Provincias , ó en la Real Caja de Descuentos de Madrid."

Lo traslado á V. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 19 de Abril de 1801.